



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-01518079- -NEU-DESP#SAPPE - DESIGNACIÓN DOCENTE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01518079- -NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que se desarrolló el Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia, año 2021, para cubrir los cargos de Maestro de Ciclo en Escuelas para Adultos, Nucleamientos Educativos, Centros de Enseñanza para Adultos y Centros de Formación Profesional, convocado por Resolución N° 1045/2021 y sus modificatorias N° 1233/2021 y N° 1665/2022;

Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que la Junta de Clasificación Rama Adultos se expide mediante los Dictámenes correspondientes, atento a los actos de elección de cargos llevados a cabo oportunamente;

Que mediante el Decreto DECTO-2023-753-E-NEU-GPN se convalidó la Resolución N° 1666/2022 del Consejo Provincial de Educación, por la cual se propicia la designación, con carácter de Titular, al personal docente como Maestros de Ciclo, DCB-7;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESÍGNASE con carácter de Titular a la Maestra de Ciclo, DCB-7, Karina Beatriz MELLADO, D.N.I. N° 25.776.813, Empleada N° 551.402, en la vacante generada por la renuncia de Soler, Disposición N° 2526/2014, Secuencia 102, Turno vespertino de la Escuela para Adultos N° 1 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar I, conforme lo establecido en la Resolución N° 1666/2022 del

Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3º: **DETERMÍNASE** que por la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.